



## **OBJETIVO GENERAL**

La Unidad de Cotizaciones de la Regional La Paz, es la encargada de generar ingresos económicos por concepto de aportes normales y devengados, para el sostenimiento del Seguro Social a Corto Plazo.

0087

87

## MISIÓN:

"Somos el servicio administrativo público encargado de recaudar los Aportes Normales y Devengados, mediante liquidaciones del Sector Privado, en el marco del Código de Seguridad Social - R.C.S.S., considerando las necesidades de nuestros asegurados, haciendo gestión orientada al logro de resultados".

## VISIÓN:

"Ser reconocidos como una atención al público de vanguardia, en la gestión de recaudar aportes normales y devengados de la manera: amable, transparente y de una alta solidez técnica"

0086

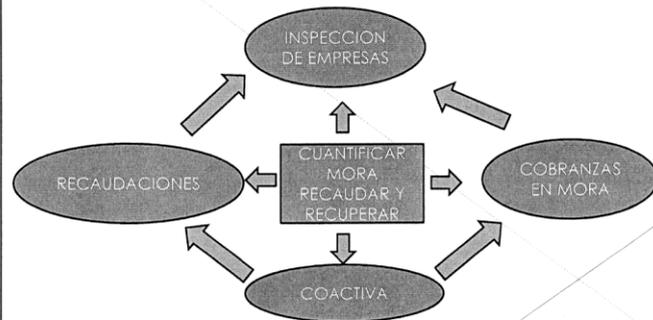
86

## MARCO LEGAL



- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 23419, de 14 de diciembre de 1956. Código de la Seguridad Social.
- DL N° 10173, de 28 de marzo de 1972. Procedimiento Coactivo Social.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990. Ley de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002. Actualización y Mantenimiento del Valor.
- Ley N° 890 de 27 de enero del 2017, de modificación de la Ley No 13214 de 24 de diciembre de 1975, que modifica el artículo 8 de Decreto Ley No 13214 de 24 de diciembre de 1975.
- Decreto Supremo N° 5315, de 30 de septiembre de 1959. Reglamento del Código de Seguridad Social.
- Decreto ley N° 11477 de 16 de mayo de 1974.
- Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, Reforma al Código de Seguridad Social.
- Decreto Ley N° 14643, de 3 de junio de 1977, Reforma al Código de Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987.
- Decreto Supremo N° 22578 de 13 de agosto de 1990.
- Decreto Supremo 25714 de 23 de marzo de 2000
- Decreto Supremo N° 3008 de 7 de diciembre del 2016.
- Y demás disposiciones conexas.

### SISTEMA UNIDAD REGIONAL COTIZACIONES REGIONAL LA PAZ



0085

85

➤ La Unidad de Cotizaciones Regional La Paz está conformada por la Sección Liquidación de Aportes y Recaudaciones, Sección Control e Inspección de Empresas, Sección Cobranzas en Mora, División Coactiva, Archivo, las mismas conforman un Sistema con el objetivo de Recaudar Aportes normales y devengados para la Regional La Paz - Caja Nacional de Salud.



0084

84



## **FUNCIONES DE LA SECCIÓN**

1. La función principal de la Sección es la Recuperación de la Mora de las diferentes (GRACOT y Medianas y pequeñas) empresas afiliadas a nuestra Institución.
2. Control e Inspección periódica a las empresas a través de los Inspectores para verificar si el empleador cumple correctamente sus obligaciones como norma el Código de Seguridad Social arts. 573 al 577.
3. Además se realiza:
  - Certificación de Aportes,
  - Liquidación de Planillas Internas
  - Baja Temporal,
  - Baja de Seguro Voluntario,
  - Baja Definitiva,
  - Baja por Desafiliación,
  - Revisión de Notas de Aviso,
  - Revisión de Notas de Cargo,
  - Revisión Contable
  - Certificación de no Adeudos

0082

82

## **FUNCIÓN PRINCIPAL**

Sección Liquidación de Aportes y Recaudaciones, tiene como función principal la recuperación de los aportes normales.

## **REQUISITOS PARA PAGO DE APORTES NORMALES**

- Planillas Salarial
- Formulario RCI-1A
- Formulario de Incapacidad Temporal (si corresponde)
- Bajas de trabajadores (si corresponde)
- Formulario de Asignaciones Familiares

0083

83



## **EMPRESAS GRACO**

EN ESTA NOTA SE SOLICITA:

EFF- Cuenta Sueldos y Salarios se realiza el análisis de comportamiento de Aportes con Kardex, Balance de Sumas y Saldos, Mayores Analíticos, Facturas

### **CON RELACIÓN:**

- > Art. 577 Reglamento del Código de Seguridad Social D.S. N° 05315 de 30-09-1959: "La revisión deberá verificar si el empleador cumple correctamente con sus obligaciones. El control se realizará sobre los documentos necesarios a fin de garantizar una verificación seria que permita la constatación de las omisiones o defectos eventuales".
- > Cuenta Sueldos y salarios: Las remuneraciones especiales pagadas por concepto de porcentaje, trabajo extraordinario, suplementario, a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, bonos y otros que forman parte del total de ganancia del trabajador son cotizables sin ninguna excepción. Art. 57 Ley 13214 de 24-12-75.

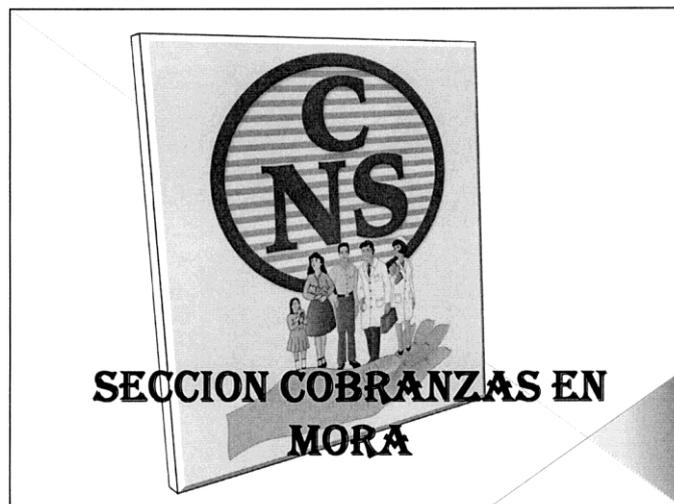
## **OTRAS FUNCIONES**



- > Reliquidaciones: Instrucción de Cobranzas Sobre Convenios o Compromisos de Pago Incumplidos, se realiza la compensación de saldos de cuotas canceladas.
- > Reliquidaciones Notas de Cargo: En casos de no estar ejecutados con autorización de la División Coactiva y Descargos de la Empresa.
- > **CERTIFICACIONES:** SENASIR, DIRECCIONES, FISCALIA, AFPs.
- > Seguro Voluntario, Empresas Constructoras, Seguro del Abogado

0081

81



### **FUNCIÓN PRINCIPAL**

Sección Cobranzas en Mora, tiene como función principal la recuperación de los aportes devengados mediante los procesos Administrativos.

0080

80

## **FUNCIÓN ESPECIFICA**

- Notas de Aviso
- Compromisos de Pago
- Notas de Cargo
- Convenios de Pago
- Notas Internas: Afiliación, Coactiva, Contabilidad
- Notas Externas: Contraloría General del Estado



## REQUISITOS PARA EL INICIO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL

ART. 609 R.C.S.S. "La Caja mediante sus organismos específicos, girará Notas de Cargo";  
D.L. N° 10173 ART. 32 "La Caja, en base a la Nota de Cargo que gira, iniciará la acción Coactiva Social"

1. Nota de Cargo con fuerza coactiva y monto exigible.
1. Datos generales de la empresa Natural o Jurídica; domicilio actual y generales de ley del representante legal (Fotocopias de NIT, croquis del domicilio, fotocopia de la cedula de identidad del Representante Legal, copia de la Nota de Aviso que demuestre que se hizo conocer de la deuda a la empresa antes de girar la Nota de Cargo.

## REQUISITOS PARA EL INICIO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL

Art. 32 D.L. 10173 inc. a)

+ "El juez del Trabajo dictara Auto de Solvendo dentro de las 48 horas de presentada la demanda, ordenando el pago, librando al mismo tiempo mandamiento de embargo sobre los bienes del deudor..."

Requisitos para ejecutar las medidas precautorias ordenadas por el Juez

+ Una vez Ejecutoriado el Auto de Solvendo; se requiere el número de NIT de la Empresa y Cédula de Identidad del Representante Legal para la solicitud de informes a las respectivas entidades; Derechos Reales, Transito y Entidades Financieras.

0078

73

## REQUISITOS PARA EL INICIO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL

Requisitos para Mandamiento de Apremio y solicitar Arraigo



- ↓ Demostrada la insolvencia del deudor, se librará mandamiento de apremio contra el Representante Legal.
- ↓ Para ejecutar el arraigo demostrando el peligro de fuga; señalar generales de ley del Representante Legal.

Requisitos para la publicación por Edicto Judicial



- ↓ Demostrado el desconocimiento de domicilio; a través de Acta de Audiencia de Juramento de Desconocimiento de domicilio agotadas las instancias realizada por la Caja, se solicita la notificación mediante Edicto Judicial.

## REQUISITOS PARA EL INICIO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL

Requisitos para solicitud de oficios en caso de cierre de la empresa y domicilio desconocido del Representante Legal



- ↓ En caso de no contar con domicilio conocido de la empresa; se solicita oficios a: SEPREC e IMPUESTOS NACIONALES, para lo cual se debe contar con el número de Registro de Comercio y NIT.
- ↓ En caso de inexistencia de la empresa y no contar con domicilio conocido del Representante Legal se solicita oficios a: SEGIP, SERECI, TSE, para lo cual se debe contar con el nombre completo y el número de cedula de identidad del Representante Legal.

LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL SERA RECHAZADA POR FALTA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, IMPIDIENDO EL COBRO DE LO DEVENGADO.

0077

77

**DISPOSICIONES LEGALES, RECHAZO DE DEMANDA  
PROCESO COACTIVO SOCIAL ,DEPURACION POR FALTA  
DE REQUISITOS EN INFORME TECNICO, SIN  
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Decreto Supremo 1403  
de 09-11-2012



+ "Insuficiente depuración, actualización y recuperación de la mora"

Decreto supremo 05315  
de 30-09-1959 – R.C.S.S.



+ Art. 466 "Las cotizaciones declaradas definitivamente incobrables deben ser contabilizadas en una cuenta especial"

Decreto Ley 16896 de  
25-06-1979 – C.P.T.



+ Art. 117 La demanda debe contener... "b) El nombre de las partes y de sus representantes legales....."

Ley 439 de 19-11-2013 –  
Código procesal Civil



+ Art. 110 "Forma y contenido de la demanda"

**DISPOSICIONES LEGALES, RECHAZO DE DEMANDA  
PROCESO COACTIVO SOCIAL ,DEPURACION POR FALTA  
DE REQUISITOS EN INFORME TECNICO, SIN  
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Decreto Supremo 22578  
de 13-08-1990 – Mod.  
C.S.S.



+ Art. 56 "Las entidades del sistema de S.S., eliminarán de sus registros a aquellas empresas que hubieran cesado actividades...."

incumplimiento



+ Depuración por información parcial

Ley N 1178 ART.  
33(SAFCO°)



+ Costo beneficio

0076

76